

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019
SDM-SC-201865

Señor (a):
LUIS ALBERTO MORALES CASTAÑO
CL 50 SUR # 96D 97 INT 11 APTO 503
TELÉFONO: 3138826280
EMAIL: albertomorac1@gmail.com
CIUDAD

REF: RTA, SDM- 208969-2819

Señor(a) MORALES CASTAÑO:

En atención al radicado de la referencia, damos respuesta en los siguientes términos:

Numeral 1, 2 Y 3: En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023178480 de fecha 02/89/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a una de las direcciones que se encuentran reportadas en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó que dicha comunicación fue devuelta por la causal "DIRECCIÓN NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

Receber e enviar mensagens, fazer o download de arquivos e fazer upload de arquivos

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 257–264

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL:	LUIS ALBERTO MORALES GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÉDULA EXTRANJERÍA - 101200987
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Distance DE using Δ values

Acción resumida en ELITE

zmlúva	CLL 50 SLUHN 63 B 9 FINT 11 APT 501	Dyskvalifikácia	BOCCATA D.O.
--------	--	-----------------	--------------

[illegible]

PA01-PR01-MD01 V.2.0

No. 37 -- 35
19400
pyllidadbogota.gov.co

33150. *Linea* 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1943 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2019 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 en concordancia con el art. 9 de la Ley 1843 de 2017 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No	119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADD 27/03/2019
Resolución Sancionatoria No.	460091 DEL 05/08/2019

Numeral 4 Y 7: Referente a "copia de la firma del testigo de los informes de comparendo" me permito comunicarle que el artículo 8 de la Ley 1943 de 2017, establece el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una contravención detectada por ayudas tecnológicas.

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma personal, como tampoco exige como requisito el registro de la licencia de conducción cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

Numeral 5: Adjunto encontrará copia de la guía de la empresa de correspondencia, el cual conlleva el sello de correspondencia indicando la respectiva causal de devolución. Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por correo certificado.

Numeral 6: Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

En cuanto a poder "constatar que tenga la firma digital correspondiente y que esté avalada por alguna entidad de certificación autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio", le indico que en las órdenes de comparendo podrá apreciar el nombre, la firma y el número de placa del agente de tránsito que tomó la infracción y realizó la respectiva orden de comparendo.

Numeral 8: En cuanto a su solicitud de la verificación de la firma del agente que impuso la orden de comparendo, le indico que adjunto encontrará copia de la orden de comparendo 11001000000023178480 de fecha 02/09/2019 donde podrá apreciar el nombre, la firma y el número de placa del agente de tránsito que tomó la infracción y realizó la respectiva orden de comparendo.

Numeral 9 – 10 - 13: en cuanto a la manifestación solicitud de envío de copia del permiso o autorización para la instalación de las cámaras para la foto detección, se le indica que la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El Comparendo N° 11001000000023178480 de fecha 02/09/2019 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados ya que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Numeral 11: en cuanto a la solicitud de copia de la resolución sancionatoria No. 460091 del 05/08/2019, se en indica que se encuentra adjunto a la presente respuesta.

Numeral 12: Frente a la solicitud de envió de los intentos de notificación del mandamiento de pago se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. SDM SC 203333 de 2019.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo: Copia del comparendo, guía de correspondencia, resolución 460091 del 05/08/2019

Proyectó: Sirley Prieto Ladrón Abogado Especialización de Contravenciones.

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.460091
COMPARENDO No. 23178480
FECHA COMPARENDO: 02/09/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: LUIS ALBERTO MORALES CASTAÑO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1012326817
VEHICULO PLACA:HCW643
SERVICIO:

Bogotá D. C., 05/08/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 1012326817

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/09/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23178480, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a). LUIS ALBERTO MORALES CASTAÑO

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor LUIS ALBERTO MORALES CASTAÑO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, la omisión se considera como aceptación de la

infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) LUIS ALBERTO MORALES CASTAÑO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No23178480. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como

obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a LUIS ALBERTO MORALES CASTAÑO , identificado(a) con cédula No1012326817 , conductor del vehículo de placas HCW643, respecto la orden de

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



comparendo No..., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN pesos M/cte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 8 días del mes 5 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023178480

Fecha de Imposición 18 de febrero de 2019



Consulte el orden de comparendo y la multa en la dirección en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
09 de febrero de 2019 12:23:28

Dirección de la infracción - Santido Carrií - Localidad
CR 9 - CL 20 - SANTA FE

OBSERVACIONES
VEHICULO ESTACIONADO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
LUIS ALBERTO MORALES CASTAÑO

Tipo y No. identificación
CC 1012326817

Dirección: CL 50 SUR N 93 B 97 INT 11 APT 503

BOGOTÁ

Placa
HCW643

Nombre del Locatario
Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 094083



Respetado(a) señor(a) MORALES

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 de artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, rue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HCW643 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligada al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con las plazas que se señalan a continuación, podrá proceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207.000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103.500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE En ambos casos y una vez realizada el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NÓ NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública si recibe comunicado escrito y deración de por ciento, en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 265 del Decreto 0154 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso sancionatorio anterior, desde que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

16 JANUARY 2015

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respeto las normas de tránsito: Bogotá mejor para todos

[illegible]

Si acepta la comisión de la Inadecua y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página señalada en esta comunicación.

www.mayordadiboneta.gov.co e su ende la yuta

Si desea acogerse a las descargas otorgadas por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos a PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Puntos de Pano

Cursos Pedagógicos

pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidaddbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizada al siguiente correo: psed@pse.org.

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite el número de comparendos y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubique en PAGAR el día y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banca de Occidente

Nota: El cancela a sujeción con tarjeta de crédito, Master Card, deberá realizarse en las sucursales de acceso al Decidire Supermercado Calle 23.

Banca Caja Social

Todos os supergrupos em Esmolço e a Nivel Nacional

Para acceder a los descargas de los debera jugarla el variante de pago y no 20 al curso en la Secretaría Distrital de Manidra, la cual ofrece de los siguientes surcos:

EulerCAOb de Movilidad: Calle 13 No. 10-13
Lunes a Viernes Horario de Clase: 8:00 a.m. - 9:00 a.m., 9:30 a.m., 10:20 a.m., 11:20 a.m.,
12:30 p.m., 1:00 p.m., 2:30 p.m., 3:30 p.m., 4:00 a.m., 5:00 p.m.; sábados Horario de Clase:
Sábados Horario de Clase: 8:00 a.m., 9:30 p.m., 10:00 p.m.; domingos Horario de Clase: 2 horas

SuperCAD® 2D de pullo:
Luzes, Márfas e luvens, márfas de Cuscos, 100 x m = 10,00 x m x 12,16 x Pullover 2 anos.

SuperCADE Américas: Partida de Transmissão de Jé Américas

Support A&E Subjects: For a full range of support to A&E subjects, contact the following:

Para ser feita a coleta de pedregalhos, a equipe chegou às 12h30min do dia 12, e transportou para a presença de 10 a 15 minutos de atividade no dia 12. A coleta de pedregalhos foi feita no dia 12.

- Recibir póliza de pago (por parte de la empresa) y de pago de ASE o certificación bancaria.
- Comprobante.
- Licencia de circulación.

Nota: Si se quiere del todo del campamento se debe pagar, por lo menos, a cualquier uno de nuestros puntos de emergencia para que se les expedida, con un mínimo de 20 minutos de anticipación a la hora prevista.

Mayor información:
1) www.modeloazdogeta.gov.co - Ciudad de Bogotá 4-4594741
2) Guía de Trámites y Servicios de la Academia Mayor de Bogotá 199.
3) Línea 195.

Símbolos donde puedo encontrar la Orden de Comparendo

SuperCode Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14543

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-208969/ LUIS ALBERTO MORALES CASTAÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-201865 d el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-208969.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoy4 admin stralivo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
--------------	--